



Libertad y Orden
República de Colombia

República de Colombia
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES

- ANLA -

RESOLUCIÓN N° 2144

(19 SEP. 2023)

“Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones”

EI SUBDIRECTOR DE INSTRUMENTOS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES (ANLA)

En uso de las facultades legales conferidas en la Ley 99 de 1993, el Decreto Ley 3573 de 2011 modificado por el Decreto 376 de 2020, el Decreto 1076 de 2015, las Resoluciones 02665 de 2022 y 02795 de 2022, y

CONSIDERANDO QUE:

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, mediante Auto 7139 del 05 de septiembre de 2023, inició trámite administrativo ambiental de Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales, conforme a la solicitud presentada por la sociedad EYC GLOBAL S.A.S., con NIT. 900.927.085-1, mediante comunicación VITAL 3500900927085123010 y radicado SILA 20236200550632 del 31 de agosto del 2023.

El referido acto administrativo fue notificado a la sociedad EYC GLOBAL S.A.S., el día 05 de septiembre de 2023, quedando ejecutoriado y publicado en la gaceta de la ANLA, el día 06 de septiembre de la misma anualidad, en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 19931.

La Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, adelantó el estudio técnico de la solicitud del permiso en cuestión, emitiendo el Concepto Técnico No. 5830 del 12 de septiembre de 2023, mediante el cual se concluyó la viabilidad de otorgar a la sociedad EYC GLOBAL S.A.S., Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales, en los términos y condiciones que se señalarán en la parte resolutive del presente acto administrativo.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Los artículos 56 y siguientes del Decreto Ley 2811 de 1974₂, tratan del permiso para el estudio de recursos naturales.

“Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones”

El artículo 58 *Ibíd*em, establece que mientras se encuentre vigente un permiso de estudios no podrá concederse otro de la misma naturaleza, a menos que se refiera a aplicaciones o utilizaciones distintas de las que pretenda el titular, ni otorgarse a terceros el uso del recurso materia del permiso.

El Decreto 1076 de 20153, reglamenta en el Libro 2, Parte 2, Título 2, Capítulo 9, Sección 2, el Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales.

El artículo 2.2.2.9.2.1. del mencionado Decreto, establece que toda persona que pretenda adelantar estudios en los que sea necesario realizar actividades de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica en el territorio nacional, con la finalidad de elaborar estudios ambientales necesarios para solicitar y/o modificar licencias ambientales o su equivalente, permisos, concesiones o autorizaciones deberá previamente solicitar a la autoridad ambiental competente la expedición de un permiso que ampare la recolecta de especímenes que se realice durante su vigencia en el marco de la elaboración de uno o varios estudios ambientales.

El párrafo segundo de la citada norma prevé que la obtención del permiso constituye un trámite previo dentro del proceso de licenciamiento ambiental y no implica la autorización de acceso y aprovechamiento a recursos genéticos.

El artículo 2.2.2.9.2.2 del Decreto 1076 de 2015, define los Estudios Ambientales como aquellos estudios que son exigidos por la normatividad ambiental, para la obtención o modificación de una licencia ambiental o su equivalente, permiso, concesión o autorización y cuya elaboración implica realizar cualquier actividad de recolecta de especímenes silvestres de la diversidad biológica; y el Permiso de Estudios con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales, como la autorización previa que otorga la autoridad ambiental competente para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales necesarios para solicitar y/o modificar licencias ambientales o su equivalente, permisos, concesiones o autorizaciones.

El artículo 2.2.2.9.2.3 del Decreto en cita, fija la competencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, cuando de acuerdo con la solicitud del permiso las actividades de recolección se pretendan desarrollar en jurisdicción de dos o más autoridades ambientales.

Teniendo en cuenta que el Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales, solicitado por la sociedad EYC GLOBAL S.A.S., se va a desarrollar a nivel nacional, es la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, la competente para otorgar el permiso en mención.

Conforme al análisis efectuado en el Concepto Técnico No. 5830 del 12 de septiembre de 2023, esta Autoridad Ambiental considera viable otorgar a la sociedad EYC GLOBAL S.A.S., Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales, el cual incluye

“Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones”

la autorización para la movilización de los especímenes a ser recolectados, en los términos que se indicarán en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Con relación a las metodologías para la recolección de especímenes y muestras de la biodiversidad propuestas por la sociedad EYC GLOBAL S.A.S., para la obtención del Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales, esta Autoridad considera que las mismas contienen un diseño de muestreo claro y acorde para lograr la caracterización biótica del área de estudio de los diferentes proyectos o estudios ambientales. Adicionalmente, son las comúnmente utilizadas y procuran el adecuado uso de los recursos biológicos (muestreo y recolección de especímenes y muestras de la biodiversidad).

En lo referente a la duración del permiso para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales, la ANLA considera viable otorgarlo para un periodo de dos años (24 meses).

Así mismo con respecto a la ubicación geográfica, este se otorgará para una cobertura nacional, resaltando que si en el momento de adelantar las correspondientes actividades en ejecución del proyecto se establece la existencia de alguna comunidad indígena y/o negra, en el área de influencia del proyecto, la titular del permiso tendrá la obligación de informar por escrito al Grupo de Consulta Previa del Ministerio del Interior, para que dicha autoridad proteja el Derecho Fundamental a la Consulta Previa e inicie el Proceso de Consulta en concordancia con lo preceptuado en el artículo 330 de la Constitución Política, el artículo 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto reglamentario 1320 de 1998.

En cuanto a los métodos de sacrificio, preservación y movilización de muestras y especímenes que serán empleados, la ANLA considera que en términos generales son válidos y son los comúnmente utilizados, toda vez que procuran el cuidado y uso responsable de las muestras recolectadas, sin embargo, es del caso mencionar que esta Autoridad Ambiental desestimula cualquier práctica de sacrificio de mamíferos medianos y grandes, teniendo en cuenta que la identificación de estos individuos usualmente se puede realizar a partir de medidas morfológicas externas, y con la ayuda del registro fotográfico de características morfológicas específicas, por lo tanto, no se requiere el sacrificio de dichos individuos.

De igual forma, la ANLA aclara que desestimula cualquier práctica de recolecta y preservación de embriones y/o fetos que no sea de ocurrencia fortuita. Adicionalmente, se considera apropiado autorizar la recolección adicional de aquellos individuos de fauna silvestre que se encuentren muertos y/o atropellados y que presenten buenas condiciones para su preservación.

Por otra parte, con respecto a los perfiles de los profesionales que intervendrán en los estudios, esta Autoridad Ambiental por medio del numeral 4.5, Tabla 3, del Concepto Técnico No. 5830 del 12 de septiembre de 2023, recomienda una lista de perfiles profesionales para llevar a cabo las actividades de recolección.

“Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones”

De forma adicional la ANLA considera que de conformidad con lo establecido en las definiciones del Artículo 2.2.2.9.2.21 del Decreto 1076 del 2015, los profesionales asignados por sociedad EYC GLOBAL S.A.S., sólo podrán llevar a cabo las actividades de recolección siempre y cuando cuenten con el conocimiento de los diferentes grupos biológicos a caracterizar y de sus correspondientes metodologías.

Es importante señalar que los profesionales encargados para ejecutar los estudios o proyectos deberán cumplir a cabalidad con los perfiles autorizados por esta Autoridad mediante el presente acto administrativo. Adicionalmente, la sociedad EYC GLOBAL S.A.S., será la única responsable de validar los documentos (certificados profesionales, tarjeta profesional, diplomas, etc.) que soporten la idoneidad de los profesionales que efectuarán las actividades de recolección, y garantizar el cumplimiento de la experiencia profesional autorizada.

Cabe precisar que los profesionales asignados por la sociedad EYC GLOBAL S.A.S., sólo podrán llevar a cabo las actividades de recolección siempre y cuando cuenten con el conocimiento de los diferentes grupos biológicos a caracterizar y de sus correspondientes metodologías.

Lo anterior sin perjuicio de que esta Autoridad verifique el perfil profesional en el cual se incluye la formación académica y la experiencia específica en las actividades de recolección, sacrificio, preservación y movilización de los especímenes.

Por otra parte, en cuanto a la tasa compensatoria por caza de fauna silvestre, según lo establecido en el Capítulo 10 del Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1076 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1272 de 2016, así como lo señalado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS, a través de las Resoluciones 1372 del 22 de agosto de 2016 y 0589 del 9 de marzo de 2017, la recolección de especímenes de fauna pertenecientes a la diversidad biológica de la fauna nacional, efectuada tanto de manera temporal como definitiva por los titulares de los permisos de recolección con fines de investigación científica para estudios ambientales, será gravada con dicha tasa, cobrada por la autoridad ambiental competente.

En consecuencia, la sociedad EYC GLOBAL S.A.S., como titular del Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales, deberá dar cumplimiento a las obligaciones contempladas en el artículo 2.2.2.9.2.6 del Decreto 1076 de 2015, tal como se expondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Finalmente se advierte que, el incumplimiento de los términos, condiciones y obligaciones previstas en el presente acto administrativo y los demás expedidos dentro del expediente REA0039-00-2023, podrá dar lugar a la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias de que trata la Ley 1333 de 2009 o la norma que la modifique o sustituya.

COMPETENCIA DE ESTA AUTORIDAD

“Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones”

El Decreto Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011, creó la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, y en su artículo 2, señala que es la encargada de que los proyectos, obras o actividades sujetos de licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental, de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible ambiental del País.

El numeral 1 del artículo 3 del Decreto Ley 3573 de 2011, establece dentro de las funciones de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, la de otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con la Ley y los reglamentos.

El numeral 1 del artículo 11 del Decreto 376 del 11 de marzo de 20208, que modificó el Decreto 3573 de 2011, asigna como una de las funciones de la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, la de evaluar las solicitudes de permisos, autorizaciones, certificaciones y trámites ambientales para definir la viabilidad ambiental de los proyectos, obras o actividades de su competencia.

El numeral 2 del artículo 9° de la Resolución 02795 del 25 de noviembre de 2022, delega por parte del Director General de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), en el Subdirector de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales, la función de otorgar o negar los permisos de recolección y de investigación de diversidad biológica. En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar a la sociedad EYC GLOBAL S.A.S., con NIT. 900.927.085-1, Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales, para ejecutarse a nivel nacional, el cual incluye la autorización para la movilización de los especímenes a ser recolectados y deberá ser desarrollado conforme a las obligaciones generales y específicas establecidas en el Concepto Técnico No. 5830 del 12 de septiembre de 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO. El término de vigencia del presente permiso es de dos (02) años, contados a partir de la fecha de ejecutoria del presente acto administrativo, el cual podrá ser prorrogado en los términos señalados en el artículo 2.2.2.9.2.7 del Decreto 1076 de 2015.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El presente Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales, se otorga con la finalidad de elaborar estudios ambientales necesarios para solicitar y/o modificar licencias ambientales o su equivalente, permisos, concesiones o autorizaciones, de conformidad con el artículo 2.2.2.9.2.1 del Decreto 1076 de 2015.

“Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones”

ARTÍCULO SEGUNDO. La sociedad EYC GLOBAL S.A.S., con NIT. 900.927.085-1, deberá ejecutar el Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales otorgado mediante el presente acto administrativo, durante la vigencia autorizada y bajo las siguientes especificaciones:

1. Se autorizan las metodologías de recolección, cantidades de especímenes y muestras de la diversidad biológica establecidas en la siguiente tabla, conforme a las consideraciones realizadas en los numerales 3.3. y 4.3 del Concepto Técnico No. 5830 del 12 de septiembre de 2023, anexo al presente acto administrativo.

Tabla 3. Metodologías para la recolección de especímenes y muestras de la biodiversidad.

Grupo Biológico	Técnica de Muestreo	Diseño de muestreo (Unidad y esfuerzo)	Recolección	
			Temporal (Captura)	Definitiva
Aves	Redes de niebla (12 m de largo por 3 m de ancho, ojo de malla de 30 mm)	Diez (10) redes por ocho (8) horas al día / máximo cinco (5) días por Cobertura vegetal.	Todos	Máximo 4 especímenes por morfoespecie no identificada por cobertura vegetal por estudio ambiental
Mamíferos	Redes de niebla (12 m de largo por 3 m de ancho, ojo de malla de 30 mm)	Diez (10) redes por seis (6) horas al día / máximo cinco (5) días por Cobertura vegetal.	Todos	Máximo 4 especímenes por morfoespecie no identificada por cobertura vegetal por estudio ambiental
	Trampas Sherman (23 cm x 8 cm x 9,5 cm)	Máximo cincuenta (50) trampas por doce (12) horas al día / máximo cinco (5) días por Cobertura vegetal.	Todos	Máximo 4 especímenes por morfoespecie no identificada por cobertura vegetal por estudio ambiental
	Trampas Sherman (27,5 cm x 8 cm x 9,5 cm)	Máximo cincuenta (50) trampas por doce (12) horas al día / máximo cinco (5) días por Cobertura vegetal.	Todos	Máximo 4 especímenes por morfoespecie no identificada por cobertura vegetal por estudio ambiental
	Trampas Tomahawk (45,7 cm x 12,7 cm x 12,7 cm)	Máximo veinte (20) trampas por doce (12) horas al día / máximo cinco (5) días por Cobertura vegetal.	Todos	Máximo 4 especímenes por morfoespecie no identificada por cobertura vegetal por estudio ambiental
	Trampas Tomahawk (60 cm x 32 cm x 26,5 cm)	Máximo treinta (30) trampas por doce (12) horas al día / máximo cinco (5) días por Cobertura vegetal.	Todos	Máximo 4 especímenes por morfoespecie no identificada por cobertura vegetal por estudio ambiental
Herpetos	Búsqueda libre y captura	Recorridos de máximo nueve (9) horas al día / máximo cinco (5) días por Cobertura vegetal.	Todos	Máximo 4 especímenes por morfoespecie no identificada por cobertura vegetal por estudio ambiental
	Trampas de Caída - Pitfall Traps (Trampas de 20 cm de radio y 30 cm de	Máximo veinte (20) trampas de caída por veinticuatro (24) horas / máximo cinco (5) días por Cobertura vegetal.	Todos	Máximo 4 especímenes por morfoespecie no identificada por

“Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones”

Grupo Biológico	Técnica de Muestreo	Diseño de muestreo (Unidad y esfuerzo)	Recolección	
			Temporal (Captura)	Definitiva
	profundidad, con un volumen de 9,5 litros)			cobertura vegetal por estudio ambiental
Artrópodos - Lepidóptera	Trampa van Someren-Rydon (170 cm de alto con diámetro de 35 cm)	Máximo tres (3) trampas por transecto / máximo cuatro (4) transectos de 140 m / máximo tres (3) días por cobertura vegetal.	Todos	Todos
	Captura con Jama o red entomológica - recorridos libres (1,5 m de largo con diámetro de aro de 50 cm)	Recorridos de máximo siete (7) horas por día / máximo tres (3) días por cobertura vegetal.	Todos	Todos
	Captura con Jama o red entomológica - Transectos de 500m (1,5 m de largo con diámetro de aro de 50 cm)	Máximo dos (2) transectos de 500m por día / máximo tres (3) días por cobertura vegetal.	Todos	Todos
Artrópodos - Coleóptera	Trampas Pitfall con atrayente (recipientes de 10 cm de diámetro y volumen de 500 ml)	Máximo cinco (5) trampas por transecto / máximo tres (3) transectos de 200 m / máximo tres días por Cobertura vegetal.	Todos	Todos
Artrópodos - Hymenoptera	Trampas de Caída (Recipientes de 10 cm de diámetro y volumen de 250 ml)	Máximo diez (10) trampas por transecto / cinco (5) transectos de 100 m / máximo cinco (5) días por cobertura vegetal.	Todos	Todos
Vegetación terrestre	Gentry (modificado)	Número de individuos en cada categoría / Fustal: (DAP \geq 10 cm): Parcelas de máximo 200m ² . Latizal: (5cm \leq DAP \leq 9.9cm): Subparcela de máximo 100m ² . Brinzal: (Altura \geq y DAP \leq 4,9 cm): Subparcela de 4m ² . / Número de parcelas hasta alcanzar error de muestreo de 15% y confiabilidad del 95%	Todos	Máximo 4 especímenes por morfoespecie no identificada por cobertura vegetal por estudio ambiental
	Inventario Forestal al 100% o Censo Forestal	Número total de individuos con DAP \geq 10 cm en el área de aprovechamiento o intervención.	Todos	Máximo 4 especímenes por morfoespecie no identificada por cobertura vegetal por estudio ambiental
Epífitas vasculares	Recolección Epífitas vasculares	Número de epífitas vasculares por forófito / máximo ocho (8) forófitos (DAP \geq 10 cm) por hectárea de Cobertura vegetal.	Todos	Máximo 4 especímenes por morfoespecie no identificada por cobertura vegetal por estudio ambiental
	Inventario al 100 %	Numero de epífitas vasculares presentes en el 100% de los forófitos (DAP \geq 10 cm) presentes en el área de aprovechamiento o intervención.	Todos	Máximo 4 especímenes por morfoespecie no identificada por cobertura vegetal por estudio ambiental

“Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones”

Grupo Biológico	Técnica de Muestreo	Diseño de muestreo (Unidad y esfuerzo)	Recolección	
			Temporal (Captura)	Definitiva
Plantas vasculares rupícolas, terrestres o saxícola y lignícola	Muestreo por parcelas (50m ²)	Número de plantas vasculares, rupícolas, terrestres o saxícola y lignícola en máximo diez (10) parcelas de 50m ² por cobertura vegetal.	Todos	Máximo 4 especímenes por morfoespecie no identificada por cobertura vegetal por estudio ambiental
Epífitas no vasculares	Muestreo por cuadrícula (600 cm ²)	Epífitas no vasculares en cuatro (4) cuadrículas por forófito (DAP ≥ 10 cm) / máximo ocho (8) forófitos por hectárea de Cobertura vegetal.	Todos	Máximo 4 especímenes por morfoespecie no identificada por cobertura vegetal por estudio ambiental
	Inventario al 100 %	Epífitas no vasculares en dos (2) cuadrículas (600 cm ²) por forófito / 100% de los forófitos (DAP ≥ 10 cm) presentes en el área de aprovechamiento o intervención.	Todos	Máximo 4 especímenes por morfoespecie no identificada por cobertura vegetal por estudio ambiental
Plantas no vasculares rupícolas, terrestres o saxícola y lignícola	Muestreo por cuadrícula (600 cm ²)	Plantas no vasculares rupícolas, terrestres o saxícola y lignícola en máximo diez (10) cuadrículas por parcela / máximo diez (10) parcelas de 50m ² por Cobertura vegetal.	Todos	Máximo 4 especímenes por morfoespecie no identificada por cobertura vegetal por estudio ambiental
Fitoplancton	Red cónica + Balde aforado (ojo de malla de 23 µm y 30 cm de diámetro)	Máximo diez (10) filtrados de cien (100) litros por estación de muestreo de 100 m ² / máximo veinte (20) estaciones de muestreo por cuerpo de agua.	Todos	Todos
	Arrastre con red de Fitoplancton (30 cm de diámetro y ojo de malla de 23 µm)	Máximo cinco (5) arrastres verticales y horizontales por estación de muestreo de 100m ² / máximo veinte (20) estaciones de muestreo por cuerpo de agua.	Todos	Todos
	Red cónica + con Botella Schindler (ojo de malla de 23 µm y 30 cm de diámetro)	Máximo diez (10) filtrados de cien (100) litros por estación de muestreo de 100 m ² / máximo veinte (20) estaciones de muestreo por cuerpo de agua.	Todos	Todos
Zooplancton	Red cónica + Balde aforado (ojo de malla de 35 µm y 30 cm de diámetro)	Máximo diez (10) filtrados de cien (100) litros por estación de muestreo de 100 m ² / máximo veinte (20) estaciones de muestreo por cuerpo de agua.	Todos	Todos
	Arrastre con red de zooplancton (30 cm de diámetro y ojo de malla de 35 µm)	Máximo cinco (5) arrastres verticales y horizontales por estación de muestreo de 100m ² / máximo veinte (20) estaciones de muestreo por cuerpo de agua.	Todos	Todos
	Red cónica + Filtrado con Botella Schindler (ojo de malla de 35 µm y 30 cm de diámetro)	Máximo diez (10) filtrados de cien (100) litros por estación de muestreo de 100 m ² / máximo veinte (20) estaciones de muestreo por cuerpo de agua.	Todos	Todos

“Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones”

Grupo Biológico	Técnica de Muestreo	Diseño de muestreo (Unidad y esfuerzo)	Recolección	
			Temporal (Captura)	Definitiva
Perifiton	Remoción por Cuadrante (3 cm x 3 cm)	Diez (10) cuadrantes por estación de muestreo de 100m ² / máximo veinte (20) estaciones de muestreo por cuerpo de agua.	Todos	Todos
Bentos	Red Surber (30 cm x 30 cm, ojo de malla de 500 µm)	Máximo diez (10) remociones por estación de muestreo de 100 m ² / máximo veinte (20) estaciones de muestreo por cuerpo de agua.	Todos	Todos
	Draga Eckman (23 cm x 23 x cm x 23 cm)	Máximo diez (10) dragados por estación de muestreo de 100m ² / máximo veinte (20) estaciones de muestreo por cuerpo de agua.	Todos	Todos
	Red D o Red triangular (25 cm x 25 cm, ojo de malla de 500 µm)	Máximo diez (10) barridos por estación de muestreo de 100m ² / máximo veinte (20) estaciones de muestreo por cuerpo de agua.	Todos	Todos
Macrófitas	Cuadrante (1 m x 1 m)	Sistema lóxico: Máximo diez (10) cuadrantes por estación de muestreo de 100m ² / máximo treinta (30) estaciones de muestreo por cuerpo de agua.	Todos	Máximo 4 especímenes por morfoespecie no identificada por cobertura vegetal por estudio ambiental
		Sistema léxico: Máximo tres (3) cuadrantes por estación de muestreo de 100m ² / máximo veinte (20) estaciones de muestreo por cuerpo de agua.	Todos	Máximo 4 especímenes por morfoespecie no identificada por cobertura vegetal por estudio ambiental
Peces	Atarraya (1 m de largo por 2 m de diámetro con ojo de malla de 0,5 cm)	Máximo treinta (30) lances por punto de muestreo de 100m ² / máximo treinta (30) puntos de muestreo por cuerpo de agua.	Todos	Todos
	Atarraya (1 m de largo por 2 m de diámetro con ojo de malla de 2 cm)	Máximo treinta (30) lances por punto de muestreo de 100m ² / máximo treinta (30) puntos de muestreo por cuerpo de agua.	Todos	Todos
	Atarraya (1 m de largo por 2 m de diámetro con ojo de malla de 5 cm)	Máximo treinta (30) lances por punto de muestreo de 100m ² / máximo treinta (30) puntos de muestreo por cuerpo de agua.	Todos	Todos
	Atarraya (3 m de largo por 8 m de diámetro con ojo de malla de 0,5 cm)	Máximo treinta (30) lances por punto de muestreo de 100m ² / máximo treinta (30) puntos de muestreo por cuerpo de agua.	Todos	Todos
	Atarraya (3 m de largo por 8 m de diámetro con ojo de malla de 2 cm)	Máximo treinta (30) lances por punto de muestreo de 100m ² / máximo treinta (30) puntos de muestreo por cuerpo de agua.	Todos	Todos
	Atarraya (3 m de largo por 8 m de diámetro con ojo de malla de 5 cm)	Máximo treinta (30) lances por punto de muestreo de 100m ² / máximo treinta (30) puntos de muestreo por cuerpo de agua.	Todos	Todos
	Red de arrastre (15 m de largo por 4	Máximo seis (6) arrastres por punto de muestreo de 100m ² /	Todos	Todos

“Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones”

Grupo Biológico	Técnica de Muestreo	Diseño de muestreo (Unidad y esfuerzo)	Recolección	
			Temporal (Captura)	Definitiva
	m de ancho y ojo de malla de 1,5 cm)	máximo treinta (30) puntos de muestreo por cuerpo de agua.		
	Trasmallo (15 m de largo por 2 m de ancho con ojo de malla de 2,5 cm)	Máximo diez (10) trasmallos por ocho (8) horas al día por cinco (5) días por punto de muestreo de 100 m/m ² / máximo treinta (30) puntos de muestreo por cuerpo de agua.	Todos	Todos
	Pesca eléctrica	Máximo seis (6) barridos por punto de muestreo de 100m/m ² / máximo veinte (20) puntos por km/km ² de cuerpo de agua.	Todos	Todos
	Nasas activas (jamas de 1,5 m de largo con un diámetro de 1 m con ojo de malla de 0,5 cm)	Máximo cincuenta (50) lances por punto de muestreo de 100m/m ² / máximo veinte (20) puntos de muestreo por cuerpo de agua.	Todos	Todos

2. Se autorizan los métodos de sacrificio, preservación y movilización de especímenes y/o muestras de la diversidad biológica, establecidos en la siguiente tabla, conforme a las consideraciones realizadas en los numerales 3.4. y 4.4. del Concepto Técnico No. 5830 del 12 de septiembre de 2023, anexo al presente acto administrativo.

Tabla 2. Métodos de preservación y movilización de muestras y especímenes

Grupo Biológico	Sacrificio y Preservación	Movilización
Aves	<p><u>Sacrificio:</u> mediante compresión torácica, para esto se lleva el pulgar y el índice de una mano bajo el ala del ave de la parte posterior y colocándolos contra las costillas. Todos los dedos se unen y se genera presión para detener el corazón y los pulmones.</p> <p><u>Preservación en seco:</u> Colocar un poco de algodón por el pico hasta llegar a la garganta del individuo con el fin de evitar que las plumas se humedezcan con algún fluido interno. Separar la piel del cuerpo sosteniendo con los dedos uno de los bordes cortados y separar suavemente el cuerpo del ejemplar sin soltar plumas. Espolvorear aserrín fino sobre la piel despejada para evitar que las plumas se adhieran a esta y evitar que se desprendan. Retirar la carne adherida a la piel, también extraer los tendones del tarso-metatarso, con la finalidad de evitar la descomposición. Posteriormente se realiza la extracción del cuello y la limpieza de la cabeza. Se debe tener cuidado en el momento de cortar las membranas de oídos y ojos para no dañar la piel. Retirar cuidadosamente el cerebro y parte de los músculos de la mandíbula para evitar que su descomposición afecte la piel del ejemplar. Limpiar la sangre y membranas de la cavidad del cráneo, así como la carne en exceso alrededor de la unión de la mandíbula con el cráneo. Esparcir aserrín para secar la humedad y aplicar bórax para terminar de secar la piel. Pasar algodón sobre el área para retirar el exceso de aserrín y bórax. Colocar dos bolas de algodón compactas en las</p>	<p>Los individuos objeto de preservación en seco serán movilizados debidamente embalados en neveras de icopor o caja de cartón resistentes. Cada piel puede envolverse en una capa delgada de algodón para evitar el daño y desorden de las plumas. Los espacios vacíos del contenedor se deben rellenar con materiales como trozos de icopor, además se debe garantizar la cadena de frío hasta su entrega para montaje en la respectiva colección biológica.</p>

“Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones”

Grupo Biológico	Sacrificio y Preservación	Movilización
	<p>cavidades oculares que se asemejen al tamaño real. Devolver cuidadosamente la piel un poco húmeda sobre el cráneo, alas y demás partes del cuerpo como se encontraban inicialmente y coser con aguja e hilo. Rellenar el cuerpo con algodón envuelto en un palo delgado y envolver el cono de algodón con la piel; una vez la piel del ave envuelva por completo el cono de algodón es necesario volver a coser la abertura del vientre desde adentro de la piel hacia afuera. Los tarsos se deben amarrar uno sobre otro en forma de equis (X) sobre el palo.</p>	
Mamíferos	<p><u>Sacrificio por medio de inyección letal:</u> (1 - 2ml Xilocaína, lidocaína en el corazón 2%) - simmons 2002.</p> <p><u>Sacrificio por asfixia:</u> 1. Tome el animal firme, pero cuidadosamente pasando su mano por la espalda del individuo, de modo que pueda controlar las extremidades delanteras con los dedos: I (Pulgar), IV (Anular) y V. Con los dedos, I (Índice) y II (Corazón) sostenga la cabeza del individuo. 2. Con la mano que tiene libre palpe en el pecho y ubique los pulmones que se ubican en la caja torácica detrás del esternón y las costillas. 3. Con los dedos I, II y III de la mano que tiene libre ejerza presión fuertemente sobre los pulmones de modo que los vaya “apretando” y deje al animal sin respiración, causándole un paro cardio-respiratorio inmediato. Martin et al., 2011.</p> <p><u>Preparación en piel seca:</u> Con una navaja o con un bisturí haga una incisión media en la piel del abdomen, desde cerca del esternón hasta cerca de los órganos genitourinarios. Con unas pinzas pequeñas separe la piel a lo largo de la incisión. Continuar el proceso hasta dejar descubierto una de las piernas. Corte con las tijeras la articulación tibio-femoral (rodilla) de modo que la pierna se quede en el cuerpo y el resto suspendido de la piel. Separe con cuidado la piel que se adhiere a la pata y desprenda y corte los músculos que cubren los huesos hasta llegar a la articulación del pie (tibio-tarsal). La tibia puede dejarse o cortarse, ya que un alambre substituirá la consistencia de la pierna. Regrese la pata y la piel de la pierna a su posición original y proceda en igual forma con la otra pierna. Continúe desprendiendo la piel por debajo y detrás de éstas hasta llegar a la cola. En esta región la piel se adhiere ventralmente al. Corte con cuidado por debajo de la piel en la zona del ano y órganos genitourinarios. Separada toda la piel de las caderas, deje al descubierto la base vertebral de la cola. Siga desprendiendo la piel del dorso y luego alrededor del cuerpo, hasta que se asomen los codos de las patas anteriores y puedan verse los hombros. Actúe igual que con los miembros posteriores. Al llegar a las orejas corte en ambos lados el cartílago que se adhiere al cráneo. En los ojos, corte usando la navaja o el bisturí lo más pegado posible al cráneo. Siga desprendiendo la piel hacia delante. En el hocico, junto a la boca y cerca de los dientes, la piel se une con numerosas fibras nerviosas que deben cortarse pegando la navaja a los huesos. El cartílago de la nariz también se corta, finalizando así el desollado del ejemplar. Antes de voltear la piel de la cabeza es preferible cerrar el hocico mediante dos puntadas de un hilo de algodón. Enrolle un pedazo de algodón de aproximadamente el tamaño del cuerpo, formando una proyección compacta. Si dejó los</p>	<p>Las pieles se introducirán en bolsas de papel periódico y se transportarán en contenedores plásticos, colocando silica gel para recoger la humedad; se deben mantener aislados de humedad a una temperatura ambiente, hasta su disposición en una colección especializada. Los cráneos y esqueletos se introducirán en bolsas plásticas selladas y serán transportados en contenedores plásticos resistentes.</p> <p>Las muestras de pelos se dispondrán en sobres de papel y las heces en tubos de plástico, en ambos casos, se adicionará en el interior de estas, silica gel, se rotulará la información referente a lugar y fecha de colecta, además del nombre del colector.</p> <p>La movilización de los individuos preservados en líquido se realizará en frascos de vidrio o plásticos cerrados herméticamente, el tamaño será variable y consecuente con el tamaño del individuo a preservar. Los frascos se transportarán dentro de una caja de plástico, colocando bolas de papel o esponjas en los espacios libres entre los frascos para evitar su movimiento.</p>

“Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones”

Grupo Biológico	Sacrificio y Preservación	Movilización
	<p>huesos de las extremidades, enrolle en éstos un pedazo de algodón hasta darles el grosor original de las piernas y vuelva éstas a su lugar. Si cortó los huesos, corte poco más del tamaño original de las patas (hasta los dedos) dos alambres para las extremidades anteriores y dos para las posteriores. Estire bien los alambres. En la cola se introduce también otro alambre envuelto uniformemente con una delgada capa de algodón. Cosa la incisión ventral. Cepille el pelo del espécimen y fijelo ventralmente con alfileres sobre una superficie resistente como corcho o cartón.</p> <p><u>Preservación en líquido:</u> Conservar el individuo tan pronto como sea posible después de su muerte; para esto se emplea principalmente alcohol etílico al 96%. Tan pronto como sea posible debe realizarse la fijación final del individuo; para eso, se sumerge el ejemplar en Formol al 10%, durante 7 a 10 días. En casos en los que los individuos sean de tamaño considerable, será necesario inyectar el fijador en la cavidad corporal y los músculos más grandes deben ser cortados para permitir que el fijador penetre. Lave con agua destilada hasta eliminar completamente el formol. Disponga el cuerpo del individuo en un frasco de vidrio con tapa y sello adecuado para evitar la evaporación y dilatación del alcohol etílico entre 60% y 75% que es el conservante final en que se mantendrá el ejemplar.</p> <p>En el caso de encuentro fortuito de cadáver de mamífero mediano o grande, se realizará la preservación de la piel de la siguiente manera:</p> <p><u>Método de piel semiplana:</u> Se debe arreglar la piel en una posición relajada, agregando muy poca fibra de poliéster para dar forma general a la piel; ya que rellenarla sería un trabajo dispendioso y en algunos casos poco estético. Suturar la incisión ventral empleando puntadas sencillas en zig-zag de adentro hacia afuera por todo el borde la incisión. Cepille el pelo del espécimen y arregle aquellos que pudieron quedar desordenados con la sutura. Coloque la piel ventralmente sobre una tabla de madera blanda, un corcho, o cartón.</p> <p><u>Método de piel plana:</u> En caso de que la piel presente algunos daños o bien, pertenezca a animales de mayor tamaño como felinos medianos, primates medianos o chigüiros, es mejor no rellenarla en absoluto y dejarla completamente plana. La piel extendida se ubica sobre un cartón libre de ácido, de tres ranuras o huecos para que la piel quede bien estirada y fuerte de modo que se puedan observar sus atributos principales.</p> <p>En el caso de realizar una preservación de embriones y/o fetos, encontrados de manera fortuita:</p> <p><u>Método en líquido:</u> Se realizará la inmersión en formol al 10% o en alcohol al 70%, debidamente etiquetado, en frascos con cierre hermético (anteriormente descritos). Si el ejemplar va a ser conservado permanentemente en líquido, después del período de fijación en formol debe transferirse a alcohol etílico</p>	

“Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones”

Grupo Biológico	Sacrificio y Preservación	Movilización
	70%, previo lavado con agua durante 12 a 24 horas (Díaz et al. 1998).	
Herpetos	<p><u>Sacrificio:</u> Para anfibios pequeños y medianos se realiza por medio de inmersión en soluciones narcóticas de cloretona. Este método consiste en sumergir los ejemplares en un recipiente con solución de cloretona entre cinco y treinta minutos, dependiendo del tamaño del animal, hasta que el individuo pierda la conciencia y posteriormente muera.</p> <p>Para el sacrificio anfibios de gran tamaño y de reptiles se usará la técnica de aplicación de una dosis letal de un anestésico como xilocaína o roxicaina en el corazón. La cantidad de xilocaína depende del peso corporal.</p> <p><u>Fijación:</u> Los ejemplares de anfibios y reptiles se deben posicionar de modo adecuado, para esto se cubre el fondo de un recipiente plástico (cámara de formol) con varias capas de papel absorbente blanco y se agrega formol al 10% hasta impregnar completamente el papel. En esta cámara estarán por un periodo de entre 3 a 8 días (según el tamaño del espécimen), en el caso de los ejemplares grandes, se inyectará formol al 10% directamente en la cavidad visceral (Simmons & Muñoz 2005).</p> <p><u>Etiquetado:</u> Todos los ejemplares sacrificados serán etiquetados, incluyendo información relacionada como: clasificación taxonómica hasta el nivel sistemático más preciso, nombre del colector, localidad de colecta, coordenadas geográficas, fecha, método de captura, comentarios y observaciones adicionales relevantes. En anfibios, salamandras y lagartijas, esta etiqueta se ubicará inmediatamente debajo de la rodilla en la extremidad posterior izquierda. En los ejemplares muy pequeños la etiqueta se colocará alrededor de la cintura. En serpientes y anfisbénidos la etiqueta se ubicará en la parte posterior de la cabeza.</p> <p><u>Preservación:</u> es necesario que los ejemplares de anfibios y reptiles sean ubicados en tres concentraciones de alcohol etílico libre de aditivos al 30%, 50% y 70%, esto con el fin de llevar a cabo lavados de los especímenes, buscando eliminar la mayor cantidad de fijador, para esto se sumergen directamente los ejemplares en alcohol etílico al 30% y posteriormente al 50% durante 24 horas y luego se almacenan en alcohol al 70%.</p>	Los especímenes deben ser almacenados en bolsas herméticas tipo ziplock y a su vez en recipientes de plástico herméticos debidamente sellados y etiquetados. Es preferible que a cada individuo se le asigne una sola bolsa para evitar el deterioro de los mismos, hasta su llegada a la colección de depósito.
Vegetación terrestre	<p>Recolección de muestras en campo: Las muestras botánicas deben ser tomadas de las fases terminales de la planta, realizando cortes limpios, esta debe tener todas las partes del individuo, lo cual es fundamental para su identificación posterior. Inicialmente, cada muestra debe ser guardada en bolsas pasticas, para su posterior prensado, en el menos tiempo posible.</p> <p><u>Prensado y alcoholizado:</u> Cada una de las muestras deben ser prensadas en el menor tiempo posible después de su colecta, para con ello garantizar preservación. Entonces se deben utilizar hojas de papel periódico de medidas 60X30cm, doblados por la mitad. En cada una de las hojas de papel periódico, se acomoda cada una de las muestras, teniendo en cuenta que las hojas de</p>	El material colectado, prensado, alcoholizado y etiquetado será debidamente embalado en bolsas de Nylon que serán cerradas con el fin de garantizar su buen transporte. Para el buen trasporte de las muestras se debe realizar una planilla de control en la que se indique la cantidad de muestras por bolsa y el total de los paquetes transportados.

“Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones”

Grupo Biológico	Sacrificio y Preservación	Movilización
	<p>cada muestra queden distribuidas y organizadas de tal manera que unas queden por el haz y otras por el envés y que no queden amontonadas, las flores y los frutos se deben distribuir equitativamente permitiendo que queden en primer plano. Cada muestra se colocará por separado y será debidamente marcada con lápiz de cera con su número de colección. Una vez se encuentra prensado el material, se harán paquetes de entre 20 a 30cm de altura, los cuales se envolverán con tres hojas de papel periódico, de manera que uno de los lados en donde estén las muestras mantenga descubierto. Sobre cada uno de estos paquetes se realiza presión con algún elemento plano (prensa botánica) y se asegura con un nudo en cruz lo más ajustado posible. Estos serán depositados en una bolsa plástica de calibre cuatro, una vez acomodada se esparcirá alcohol al 75% para garantizar con ello su preservación hasta el momento del secado.</p>	
<p>Epífitas vasculares y Plantas vasculares rupícolas, terrestres o saxícola y lignícola</p>	<p><u>Prensado y alcoholizado:</u> las muestras recolectadas serán limpiadas, seleccionadas y extendidas cuidadosamente en papel periódico formando un cuadro de máximo 60 x 30 cm, permitiendo visualizar todas las características vegetativas y reproductivas (de existir), posteriormente serán atomizadas con alcohol al 70% para su conservación, se introducen en bolsas plásticas con cierre hermético y empapadas con alcohol al 70 %, cada muestra será etiquetada. Dependiendo de la cantidad de muestras se podrán agrupar los paquetes de papel periódico unos sobre otros, sujetándolos y prensándolos entre dos cartones e introducidos en una bolsa plástica impregnada de alcohol al 70%.</p> <p><u>Preservación flores en líquido:</u> Flores epífitas vasculares seleccionadas presentando la mayor cantidad de características y se introducen en frascos de cierre hermético embebidas en una solución de alcohol al 70% con unas gotas de glicerina, cada frasco será etiquetado.</p>	<p>Material prensado: Las muestras serán transportadas con cuidado de no perforar las bolsas plásticas, para ello se cubrirán con varias bolsas plásticas o se transportarán en cajas plásticas/cartón con tapa, conservando las muestras a oscuras y frescas hasta su ingreso en una colección biológica.</p> <p>Material en líquido: Las muestras serán organizadas dentro de un empaque tipo caja plástica/cartón o nevera portátil conservando a oscuras y frescas las muestras hasta su ingreso en una colección biológica.</p>
<p>Epífitas no vasculares y Plantas no vasculares rupícolas, terrestres o saxícola y lignícola</p>	<p><u>En seco:</u> las muestras recolectadas serán limpiadas, seleccionadas permitiendo visualizar las características vegetativas y reproductivas (de existir) y se dejarán secar al medio ambiente, posteriormente se guardarán en bolsas de papel sin químicos y sin alcoholizar la muestra, cada bolsa de papel será etiquetada. Dependiendo de la cantidad de muestras se podrán agrupar las bolsas de papel unas sobre otras y se podrán guardar en bolsas de papel de mayor tamaño.</p>	<p>Las muestras serán transportadas con cuidado de no perforar las bolsas de papel, para ello se transportarán en cajas plásticas/cartón con tapa, conservando las muestras a oscuras y frescas hasta su movilización a la colección biológica.</p>
<p>Fitoplancton</p>	<p>Para este grupo biológico, el proceso de fijación considera el sacrificio de manera implícita dentro del procedimiento.</p> <p>La fijación de la muestra se realizará con una solución de Lugol 0,5 – 1 ml por cada 100 ml de muestra.</p>	<p>Muestras almacenadas en frascos plásticos de boca ancha de 100 ml. Todas las muestras debidamente etiquetadas son transportadas en neveras plásticas o de icopor.</p>
<p>Zooplancton</p>	<p>Para este grupo biológico, el proceso de fijación considera el sacrificio de manera implícita dentro del procedimiento.</p>	<p>Muestras almacenadas en frascos plásticos de boca ancha de 100 ml. Todas las muestras debidamente</p>

“Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones”

Grupo Biológico	Sacrificio y Preservación	Movilización
	Fijación de la muestra con solución de Transeau (3:2:1, Agua, Alcohol, Formol), Proporción 1:1 Muestra-Transeau	etiquetadas son transportadas en neveras plásticas o de icopor.
Perifiton	Para este grupo biológico, el proceso de fijación considera el sacrificio de manera implícita dentro del procedimiento. La fijación de la muestra se realizará con una solución de Lugol 0,5 – 1 ml por cada 100 ml de muestra.	Muestras almacenadas en frascos ámbar de 120 ml. Todas las muestras debidamente etiquetadas son transportadas en neveras plásticas o de icopor.
Bentos	Para este grupo biológico, el proceso de fijación considera el sacrificio de manera implícita dentro del procedimiento. Fijación de la muestra con solución de Transeau (3:2:1, Agua, Alcohol, Formol), Proporción 1:1 Muestra-Transeau o con alcohol al 96% asegurando que la muestra quede totalmente sumergida.	Las muestras serán almacenadas en bolsas plásticas con cierre hermético, debidamente rotuladas, y se transportarán en neveras con tapa para protegerlas de la incidencia del sol.
Macrófitas	<u>Prensado y alcoholizado:</u> Macrófitas recolectadas serán limpiadas, seleccionadas y extendidas cuidadosamente en papel periódico o papel secante formando un cuadro de máximo 60 x 30 cm, permitiendo visualizar todas las características vegetativas y reproductivas (de existir), posteriormente serán atomizadas con alcohol al 70% para su conservación, se introducirán en bolsas plásticas con cierre hermético y se empanan con alcohol al 70%, cada muestra será etiquetada. Dependiendo de la cantidad de muestras se podrán agrupar los paquetes de papel periódico unos sobre otros, sujetándolos y prensándolos entre dos cartones e introducidos en una bolsa plástica impregnada de alcohol al 70%. <u>Preservación en líquido:</u> Macrófitas de pequeño tamaño y tipo alga, serán seleccionadas permitiendo visualizar las características vegetativas y reproductivas (de existir) y se introducirán en frascos de cierre hermético embebidas en solución conservante tipo alcohol al 70%, cada frasco será etiquetado.	<u>Material prensado:</u> Las muestras serán transportadas con cuidado de no perforar las bolsas plásticas, para ello se cubrirán con varias bolsas plásticas o se transportarán en cajas plásticas/cartón con tapa, conservando las muestras a oscuras y frescas hasta su ingreso en una colección biológica. <u>Material en líquido:</u> Las muestras serán organizadas dentro de un empaque tipo caja plástica/cartón con tapa o nevera portátil conservando a oscuras y frescas las muestras hasta su ingreso en una colección biológica
Peces	<u>Sacrificio:</u> Benzocaína (30 – 40 mg/L) La solución fijadora es formol al 10%, neutralizado con borato de sodio para evitar el deterioro óseo, individuos inferiores a 40mm de longitud total pueden ingresarse directamente a la solución, mientras que a ejemplares de mayor tamaño se les debe inyectar la misma solución a través del ano y realizar perforaciones en los costados del ejemplar para garantizar la fijación completa. Para su preservación, los ejemplares se depositan en frascos con alcohol al 70%, cubriéndolos completamente.	Los ejemplares se envuelven en gasa remojada con formol al 10% y se almacenan en bolsas cerradas. Estas bolsas se almacenan en recipientes herméticos, debidamente rotulados.
Artrópodos – Lepidóptera	<u>Sacrificio:</u> Los individuos se inyectan etanol o acetato de etilo en el tórax con jeringa de insulina. Las Mariposas y libélulas serán empacadas en sobres de papel Milano o Glacine	Los individuos se transportarán en sobres individuales, en recipientes plásticos herméticos con sílica gel.
Artrópodos – Coleóptera y Artrópodos – Hymenoptera	<u>Sacrificio:</u> Los individuos serán sacrificados y preservados por sumersión en alcohol al 70%.	Los individuos se guardarán en frascos plásticos, serán embalados de forma separada en cajas o bolsas plásticas debidamente rotuladas.

“Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones”

3. Los perfiles que se autorizan para los profesionales que llevarán a cabo las actividades de recolección, son los que se presentan en la siguiente tabla, conforme a las consideraciones realizadas en los numerales 3.5. y 4.5. del Concepto Técnico No. 5830 del 12 de septiembre de 2023, anexo al presente acto administrativo.

Tabla 3. Perfiles de los profesionales que intervendrán en los estudios

Grupo Biológico	Formación académica	Experiencia específica	Observaciones
Aves	Biólogo	Profesional graduado con experiencia específica en: sacrificio, identificación, manipulación, colecta, fijación, preservación y movilización del grupo de aves.	6 meses de experiencia
Mamíferos	Biólogo	Profesional graduado con experiencia específica en: sacrificio, identificación, manipulación, colecta, fijación, preservación y movilización del grupo de mamíferos.	6 meses de experiencia
Herpetos	Biólogo	Profesional graduado con experiencia específica en: sacrificio, identificación, manipulación, colecta, fijación, preservación y movilización del grupo de herpetos.	6 meses de experiencia
Vegetación terrestre	Biólogo o Ingeniero Forestal	Profesional graduado con experiencia específica en: identificación taxonómica, manipulación, colecta, fijación, preservación y movilización de plantas vasculares terrestres.	6 meses de experiencia
Epífitas vasculares	Biólogo o Ingeniero Forestal	Profesional graduado con experiencia específica en: identificación taxonómica, manipulación, colecta, fijación, preservación y movilización de epífitas vasculares.	6 meses de experiencia
Plantas vasculares rupícolas terrestres o saxícola y lignícola	Biólogo o Ingeniero Forestal	Profesional graduado con experiencia específica en: identificación taxonómica, manipulación, colecta, fijación, preservación y movilización de plantas vasculares.	6 meses de experiencia
Epífitas no vasculares	Biólogo o Ingeniero Forestal	Profesional graduado con experiencia específica en: identificación taxonómica, manipulación, colecta, fijación, preservación y movilización de epífitas no vasculares.	6 meses de experiencia
Plantas no vasculares rupícolas, terrestres o saxícola y lignícola	Biólogo o Ingeniero Forestal	Profesional graduado con experiencia específica en: identificación taxonómica, manipulación, colecta, fijación, preservación y movilización de plantas no vasculares.	6 meses de experiencia
Fitoplancton	Biólogo o Biólogo Marino	Profesional graduado con experiencia específica en: identificación taxonómica, manipulación, colecta, fijación, preservación y movilización de Fitoplancton.	6 meses de experiencia
Zooplancton	Biólogo o Biólogo Marino	Profesional graduado con experiencia específica en: identificación taxonómica, manipulación, colecta, fijación, preservación y movilización de Zooplancton.	6 meses de experiencia
Perifiton	Biólogo o Biólogo Marino	Profesional graduado con experiencia específica en: identificación taxonómica, manipulación, colecta, fijación, preservación y movilización de Perifiton.	6 meses de experiencia
Bentos	Biólogo o Biólogo Marino	Profesional graduado con experiencia específica en: identificación taxonómica, manipulación, colecta, fijación, preservación y movilización de bentos.	6 meses de experiencia
Macrófitas	Biólogo	Profesional graduado con experiencia específica en: identificación taxonómica, manipulación, colecta, fijación, preservación y movilización de macrófitas.	6 meses de experiencia

“Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones”

Grupo Biológico	Formación académica	Experiencia específica	Observaciones
Peces	Biólogo o Biólogo Marino	Profesional graduado con experiencia específica en: sacrificio, identificación, manipulación, colecta, fijación, preservación y movilización de Peces.	6 meses de experiencia
Artrópodos - Lepidóptera	Biólogo	Profesional graduado con experiencia específica en: sacrificio, identificación, manipulación, colecta, fijación, preservación y movilización de insectos.	6 meses de experiencia
Artrópodos - Coleóptera	Biólogo	Profesional graduado con experiencia específica en: identificación taxonómica, manipulación, colecta, fijación, preservación y movilización de insectos.	6 meses de experiencia
Artrópodos - Hymenoptera	Biólogo	Profesional graduado con experiencia específica en: identificación taxonómica, manipulación, colecta, fijación, preservación y movilización de insectos.	6 meses de experiencia

ARTÍCULO TERCERO. No autorizar ninguna práctica de sacrificio de mamíferos medianos y grandes, tortugas (continentales y marinas) y cocodrilianos, teniendo en cuenta que la identificación de estos individuos usualmente se puede realizar a partir del registro fotográfico de características morfológicas específicas, por lo tanto, no se requiere el sacrificio de dichos individuos. Asimismo, no autorizar cualquier práctica de recolecta y preservación de huevos, embriones y/o fetos que no sea de ocurrencia fortuita, de acuerdo con lo señalado en los sub numerales 3.4. y 4.4. del Concepto Técnico No. 5830 del 12 de septiembre de 2023 y la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. La sociedad EYC GLOBAL S.A.S., con NIT. 900.927.085-1, en desarrollo de las actividades descritas en el artículo segundo del presente acto administrativo, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.9.2.6 del Decreto 1076 de 2015, durante la vigencia del permiso otorgado:

1. Informar con quince (15) días hábiles de antelación a su desplazamiento a campo y allegar el “*Formato de Inicio de Actividades de Recolección por Proyecto*”, el cual deberá presentar en documento físico y magnético no protegido, relacionando la siguiente información:
 - 1.1. El área geográfica y las coordenadas donde se realizará la recolección (archivo Excel con las coordenadas) y la fecha prevista para desarrollar las actividades autorizadas.
 - 1.2. Listado de los profesionales asignados al estudio, los cuales deberán cumplir a cabalidad con los perfiles aprobados por esta Autoridad.
 - 1.3. El número máximo de especímenes que serán objeto de recolección definitiva y de movilización por proyecto. Esta información debe guardar absoluta correspondencia con la cantidad de especímenes y/o muestras autorizadas en el permiso y por ningún motivo podrá exceder las cantidades aprobadas en éste.
2. Presentar, al mes de finalizadas las actividades para cada estudio, un informe final de las actividades realizadas, en el “*Formato para la Relación del Material*”

“Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones”

Recolectado para Estudios Ambientales”, el cual se deberá radicar en medio magnético.

3. Presentar junto con el informe final, un archivo en formato compatible con el Modelo de Almacenamiento Geográfico (Geodatabase), de conformidad con lo señalado en la Resolución 2182 de 2016, donde se ubique el polígono del área de estudio y los puntos efectivos de muestreo discriminados por cada uno de los grupos biológicos.
4. Una vez finalizadas las actividades de recolección para cada estudio, depositar los especímenes recolectados en una colección nacional registrada ante el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos “Alexander von Humboldt”, de conformidad con lo dispuesto por la normatividad que regula la materia y presentar ante esta Autoridad las constancias respectivas del depósito. En caso de que las colecciones manifiesten que no estén interesadas en recibir los especímenes, el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos “Alexander von Humboldt”, orientará al depositante conforme a su solicitud, sobre el destino final de dichos especímenes, en concordancia con lo establecido en el parágrafo 10 del artículo 2.2.2.9.1.8 del Decreto 1076 de 2015. La titular del permiso deberá presentar a esta Autoridad, evidencia de las actividades realizadas.
5. Terminados los estudios, deberá reportar al Sistema de Información sobre Biodiversidad de Colombia - SIB, la información asociada a los especímenes recolectados, incluyendo los animales que hayan muerto por causas fortuitas durante el muestreo, sin reportar especímenes observados. Se deberá reportar como mínimo:
 - 5.1. La especie o el nivel taxonómico más bajo posible, diferenciando los especímenes capturados, preservados y/o extraídos temporal o definitivamente.
 - 5.2. Cantidad de especímenes o muestras.
 - 5.3. Localidad de recolecta (incluyendo altitud y coordenadas geográficas).
 - 5.4. Fecha de recolecta.
 - 5.5. Colector del espécimen.
 - 5.6. Presentar junto con el informe final la respectiva constancia de reporte emitida por el Sistema de Información sobre Biodiversidad de Colombia - SIB.
6. Entregar una copia de la plantilla del formato Excel, que contenga la información reportada en el Sistema de Información sobre Biodiversidad de Colombia - SIB.
7. Realizar los muestreos de forma adecuada en términos del número total de muestras, frecuencia de muestreo, sitios de muestreo, entre otros aspectos, de manera que no se afecten las especies o los ecosistemas, debido a la sobre colecta,

“Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones”

impactos en lugares críticos para la reproducción, afectación de ciclos biológicos, dieta, entre otras, de acuerdo con las metodologías aprobadas.

8. Abstenerse de comercializar los ejemplares, productos o subproductos recolectados mediante el presente permiso.

PARÁGRAFO PRIMERO. Se advierte a la sociedad EYC GLOBAL S.A.S., que deberá recolectar las muestras y/o especímenes de la biodiversidad en la identidad y cantidades autorizadas, así como procesar las muestras y/o especímenes de la biodiversidad bajo las metodologías para el sacrificio, preservación y movilización autorizados en el artículo segundo del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La información reportada por la sociedad EYC GLOBAL S.A.S., deberá ser confiable y de la mejor calidad posible; sin perjuicio de la responsabilidad legal que asume la titular del permiso por la veracidad de la información presentada, y el buen manejo del permiso que se otorga.

PARÁGRAFO TERCERO. Se aclara que con referencia al numeral 2 del artículo 2.2.2.9.2.6 del Decreto 1076 de 2015, se considera que la última actividad de recolección para cada estudio realizado y durante la vigencia del permiso, es la subida de los datos al Sistema de Información sobre Biodiversidad de Colombia - SIB.

PARÁGRAFO CUARTO. La sociedad EYC GLOBAL S.A.S., respecto a los perfiles profesionales aprobados en la Tabla 3 del numeral 3 del artículo segundo del presente acto administrativo, será la única responsable de validar los soportes profesionales (certificados profesionales, tarjeta profesional, diplomas, etc.), que certifiquen la idoneidad de los profesionales que efectuarán las actividades de recolección y garantizar el cumplimiento de la experiencia profesional autorizada en el permiso de recolección otorgado mediante la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. La sociedad EYC GLOBAL S.A.S., deberá informar por escrito a la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior, en caso de adelantar las actividades de recolección cerca o en el área de influencia del proyecto donde se establezca la existencia de alguna comunidad indígena y/o afrocolombiana, para que dicha entidad certifique la necesidad de adelantar el Proceso de Consulta Previa, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 330 de la Constitución Política, el artículo 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y el Capítulo 1, Título 3, Parte 5, Libro 2 del Decreto 1066 de 2015. Lo anterior, sin perjuicio de que esta Autoridad pueda remitir la información necesaria a la Autoridad Nacional de Consulta Previa, para que desde allí se vele por el cumplimiento de esta obligación.

ARTÍCULO SEXTO. La sociedad EYC GLOBAL S.A.S., deberá tener presente que, en caso de requerir exportación de especímenes o muestras, deberá obtener el respectivo Permiso CITES y/o NO CITES, conforme al artículo 2.2.1.2.23.9 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Para acceder a los recursos genéticos y/o productos derivados con fines industriales, comerciales o de prospección biológica, de los especímenes recolectados

“Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones”

en el marco del presente Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales, la sociedad EYC GLOBAL S.A.S., deberá suscribir un contrato de acceso a recursos genéticos y/o productos derivados con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS, conforme a la Decisión Andina 391.

ARTÍCULO OCTAVO. La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, con el objeto de realizar el seguimiento, control y verificación del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente permiso, podrá efectuar inspecciones periódicas a las actividades de recolección; en consecuencia, la sociedad EYC GLOBAL S.A.S., deberá realizar el pago por concepto de seguimiento y atender las visitas que, en el marco de este, se originen.

ARTÍCULO NOVENO. El incumplimiento de los términos, condiciones y obligaciones previstas en este Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales, podrá dar lugar a la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias de que trata la Ley 1333 de 2009 o la norma que la modifique o sustituya.

ARTÍCULO DÉCIMO. Cualquier cambio o adición a las metodologías establecidas, los grupos biológicos y/o los perfiles de los profesionales aprobados en este Permiso, deberá ser informado por la sociedad EYC GLOBAL S.A.S., previamente y por escrito, entregando debidamente diligenciado el “*Formato para Modificación de Permiso de Estudios con fines de elaboración de Estudios Ambientales*”, para lo cual se surtirá el trámite señalado en el artículo 2.2.2.9.2.8 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. La sociedad EYC GLOBAL S.A.S., deberá tener en cuenta lo definido en el Capítulo 10 del Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1076 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1272 de 2016, así como también lo establecido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a través de las Resoluciones 1372 del 22 de agosto de 2016 y 0589 del 9 de marzo de 2017, respecto de la Tasa Compensatoria por Caza de Fauna Silvestre.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Notificar el contenido del presente acto administrativo a la sociedad EYC GLOBAL S.A.S., a través de su representante legal o apoderado debidamente constituido.

PARÁGRAFO PRIMERO. En la diligencia de notificación, se deberá entregar copia del Concepto Técnico No. 5830 del 12 de septiembre de 2023.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En el evento en que el titular del permiso, sea una persona natural que se acoja al proceso de insolvencia regulado por las normas vigentes, o se trate de una sociedad comercial o de una sucursal de sociedad extranjera que entre en proceso de disolución o régimen de insolvencia empresarial o liquidación regulados por las normas vigentes, informará inmediatamente de dicha situación a esta Autoridad, con fundamento, entre otros, en los artículos 8, 58, 79, 80, 81, 95 numeral 8 de la Constitución Política de 1991, en la Ley 43 de 1990, en la Ley 222 de 1995, en la Ley 1333 de 2009 y demás normas vigentes y la jurisprudencia aplicable. Adicional a la obligación de informar a esta Autoridad

“Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones”

de tal situación, el titular de la licencia o permiso aprovisionará contablemente las obligaciones contingentes que se deriven de la existencia de un procedimiento ambiental sancionatorio conforme con el artículo 40 de la ley 1333 de 2009 o la norma que la adicione, modifique o derogue.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Comunicar el contenido del presente acto administrativo al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; al Ministerio del Interior; a la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales de Colombia; al Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander Von Humboldt; al Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas (SINCHI); al Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico John Von Newman; al Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras “José Benito Vives de Andrés” (INVEMAR); al Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM); a la Asociación de Corporaciones Autónomas Regionales y Desarrollo Sostenible (ASOCARS); a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena (CAM); a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR); a la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA); a la Corporación Autónoma Regional de Risaralda (CARDER); a la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique (CARDIQUE); a la Corporación Autónoma Regional de Sucre (CARSUCRE); a la Corporación Autónoma Regional de Santander (CAS); a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico (CDA); a la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga (CDMB); al Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB); a la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó (CODECHOCÓ); al Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente (DAGMA); a la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia (CORANTIOQUIA); al Área Metropolitana del Valle de Aburrá (AMVA); al Establecimiento Público Ambiental “Barranquilla Verde”; al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena (EPA Cartagena); a la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare (CORNARE); a la Corporación Autónoma Regional del Magdalena (CORPAMAG); a la Corporación Autónoma Regional de Boyacá (CORPOBOYACÁ); a la Corporación Autónoma Regional de Caldas (CORPOCALDAS); a la Corporación Autónoma Regional del Cesar (CORPOCESAR); a la Corporación Autónoma Regional de La Guajira (CORPOGUAJIRA); a la Corporación Autónoma Regional del Guavio (CORPOGUAVIO); a la Corporación Autónoma Regional de Chivor (CORPOCHIVOR); a la Corporación Autónoma Regional de Nariño (CORPONARIÑO); a la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental (CORPONOR); a la Corporación Autónoma Regional del Tolima (CORTOLIMA); a la Corporación Autónoma Regional del Quindío (CRQ); a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico (CRA); a la Corporación Autónoma Regional del Cauca (CRC); a la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar (CSB); a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC); a la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge (CVS); a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina (CORALINA); a la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena (CORMAGDALENA); a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia (CORPOAMAZONIA); a la Corporación para el Desarrollo Sostenible de la Mojana y el San Jorge (CORPOMOJANA); a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá (CORPOURABÁ); a la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia (CORPORINOQUIA); a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial de La Macarena (CORMACARENA); al

“Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones”

establecimiento Publico Ambiental de Buenaventura (EPA); y al Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental (DADSA), para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Publicar el contenido del presente acto administrativo en la Gaceta de esta Entidad.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 “*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*”.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 19 SEP. 2023

LUIS ENRIQUE ORDUZ VALENCIA
SUBDIRECTOR DE INSTRUMENTOS PERMISOS Y TRAMITES AMBIENTALES

CESAR ALBEIRO RODRÍGUEZ LEÓN
CONTRATISTA

JORGE ANDRES GARZON PEDROZA
CONTRATISTA

Expediente No. [REA0039-00-2023]
Concepto Técnico N° 5830 del 12 de septiembre de 2023
Fecha: 18 de septiembre del 2023

Proceso No.: 20235000021444

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad

“Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones”
